



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

0675

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 449 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DEL REPORTE Y EL VALOR DE LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 DE ALTO COSTO, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD Y A OTRAS ENTIDADES" Y SE ESTABLECE LA GESTION PARA LA ENTREGA DEL REPORTE Y LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 5017 de 2009 y 2407 del 24 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2018, Decreto 780 de 2016 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por los decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del artículo 7° del Decreto 5017 de 2009 , el Director General del Instituto Nacional de Cancerología tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y resignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores de la entidad entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que la Resolución No. 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece en su artículo 5° que las IPS públicas, privadas y mixtas son responsables de recolectar y reportar a las EPS, a las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, el registro de pacientes con cáncer, de acuerdo con el anexo técnico de dicha resolución.

Que mediante la Resolución No. 449 del 16 de junio de 2016, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE adoptó la gestión para la entrega del reporte y el valor de las copias de Historia Clínica y/o soportes de que trata la resolución No. 247 de 2014 a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, a las Direcciones Territoriales, Distritales y Municipales de Salud y a otras entidades.

Que en la citada resolución se estableció un cobro por el reporte de la información de la historia clínica de los pacientes a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, a las Direcciones Territoriales, Distritales y Municipales de Salud y a otras entidades, por el trabajo de escaneado del material, estableciéndose en "DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.00) por hora, determinado por el tiempo de gestión del sistema y soportes que pueda contener cada historia clínica..."

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0675)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 449 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DEL REPORTE Y EL VALOR DE LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 DE ALTO COSTO, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD Y A OTRAS ENTIDADES" Y SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA LA ENTREGA DEL REPORTE Y LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014.

Que con oficio INT-OFI-04113-2021 del 13 de julio de 2021, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Mercadeo del Instituto, señaló la inconformidad sobre el cobro de lo señalado en el artículo 3º. de la Resolución No.449 de 2016, en lo que refiere a pago de historias clínicas de la cuenta de alto costo, en el sentido de afirmar que el Instituto es la "única IPS que cobra" por la entrega de las H.C de la cuenta de alto costo"

Que el día 23 de agosto de 2021, el comité de historias clínicas, votó a favor de la eliminación del cobro para entregar la copia de historias clínicas de la cuenta de alto costo para las entidades públicas, privadas o mixtas con las que se cuente con contrato vigente.

Que, se hace necesario derogar la Resolución No. 449 de 2016 que establece el valor de las copias y ajustar la forma y requisitos de atención de este tipo de solicitudes, por las razones expuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETO: Para dar cumplimiento con la Resolución 247 del 3 de febrero de 2014, artículo 5o, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, recolectará y entregará anualmente el reporte de los pacientes con cáncer, a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), a las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, según correspondan, de acuerdo con el anexo técnico de la citada resolución, publicado oportunamente por la cuenta de alto costo. Esta labor estará a cargo de la Oficina de Planeación de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENTREGA DE COPIAS DE HISTORIAS CLÍNICAS EN FORMA DIGITAL O FORMATO PDF. El Instituto Nacional de Cancerología ESE, entregará sin costo alguno para las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Direcciones Territoriales, Distritales y Municipales de Salud y para otras entidades con quienes se tenga contrato de prestación de servicios de salud, la información relacionada con la historia de pacientes de alto costo que deseen recibirla en forma digital, consistente en escanear en formato PDF cada uno de los anexos o documentos que componen la Historia Clínica. El trámite se realizará previa solicitud por parte de los citados interesados, mediante oficio dirigido a la Coordinadora del Grupo Área de Gestión Documental y Correspondencia, correo gestiondocumental@cancer.gov.co, señalando el correo electrónico para respuesta y el listado de los pacientes de los que se requiere la información.

PARÁGRAFO: Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, las Direcciones Territoriales, Distritales y Municipales de Salud y otras entidades con quienes se tenga contrato de prestación de servicios de salud, que quieran consultar directamente en nuestra base de datos las historias clínicas de los pacientes afiliados, se les permitirá sin costo alguno el acceso de forma local a los registros para consulta o descarga, en horario de atención general



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

0675

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 449 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DEL REPORTE Y EL VALOR DE LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 DE ALTO COSTO, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD Y A OTRAS ENTIDADES" Y SE ESTABLECE LA GESTION PARA LA ENTREGA DEL REPORTE Y LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014.

y previa solicitud y concertación con la Coordinadora del Grupo Área de Gestión Documental y Correspondencia, al correo gestiondocumental@cancer.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUDITORIAS A LOS REPORTES: para efectos de hallazgos de auditoría, requerimientos generales o análisis de resultados de los reportes, aquí establecidos, deberá solicitarse y concertarse reunión con la Oficina de Calidad de la Entidad.

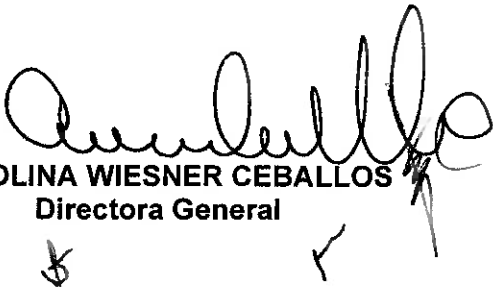
ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución 449 del 16 de junio de 2016.

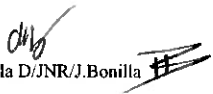
ARTÍCULO CUARTO. Publíquese esta resolución en la página de internet del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, para conocimiento general.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 NOV 2021


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General


DG/CWC/A de la D/JNR/J. Bonilla